



## Resolución Gerencial Regional

Nº 159 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe N° 0124-2017-GRA/GRTC.OA de fecha 24-07-2017, del Director de la Oficina de Administración, del Informe N° 264-2017-GRA/GRTC-OA.AL.P, Reg. 67633, del Área de Logística y Patrimonio sobre sustitución de ingeniero residente en la ejecución del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-109 Tramo: Emp. PE 1 SM (El Alto km. 04+632)-Huacan del km. 4+632 (Long. 12.00 km.)"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con MEDITERRÁNEO ING. CONST. Y SERV. SRL, se suscribió el Contrato N° 010-2017-GRA/GRTC, de fecha 05JUL2017, para la ejecución del servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-109 tramo: Emp. PE-1S (El Alto km. 04+632)-Huacán del km. 4+632 (Long. 12.00 km)", en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017-GRA/GRTC;

Que, a través de su documento del 14JUL2017, Reg. 67633, el Gerente General de MEDITERRÁNEO ING. CONST. Y SERV. SRL, señala que por razones de salud el Ing. Jorge Adalberto Rodríguez Torres, no puede ejercer la Residencia del servicio de la Adjudicación Simplificada N° 06-2017-GRA/GRTC, que fue propuesto en su oferta, presentando en sustitución de dicho profesional al Ing. Heland Vladimir Villalba Bernal, quien será el Ing. Residente, para el servicio mencionado, acompañando el Certificado de Habilidad y Currículum Vitae, por lo que, solicita el cambio de Residente;

Que, posteriormente con fecha 11 de agosto del 2017, ante el requerimiento efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 372-2017-GRA/GRTC-AJ de fecha 07-08-2017, el Sub Gerente de Infraestructura a través del Memorandum N° 203-2017-GRA/GRTC-S.G.I. del 14-08-2017 remite el Certificado Médico N° 0336276, emitido por Dr. Richard Hernández Mayori el que se encuentra visado por la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, referente al estado de salud del paciente Jorge Adalberto Rodríguez Torres quien, de acuerdo a lo señalado en dicho documento, tiene antecedentes de Hipertensión Arterial;

Que, el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Asimismo, en el segundo párrafo del mismo establece textualmente: **"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado".** (El resaltado es agregado);

Que, de lo señalado se infiere que la normativa de contrataciones del Estado permite, de manera excepcional, el cambio del profesional que ejercerá el cargo de Residente de Obra, siempre que con ello no se disminuyan las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista; por tanto observando del expediente la existencia de opinión favorable del Sub Gerente de Infraestructura (Memorandum n° 179-2017-GRA/GRTC-S.G.I) y del Inspector de Obra a través del Informe N° 007-2017-GRA/GRTC-SGI-INSPI.MRM-AR-109-Tramo: Emp-PE-1S (El Alto Km. 04+632)-Huacan.Meta 016, por parte del Área usuaria, así como los documentos que acreditan la imposibilidad del residente propuesto Ing. Adalberto Rodriguez Torres, de ejercer la residencia por su delicado estado de salud, y las condiciones mínimas del



## Resolución Gerencial Regional

Nº 159 -2017-GRA/GRTC

profesional reemplazante, Ing. Helard Vladimir Villalba Bernal, quien cumple con los requerimientos solicitados en el proceso de selección, es factible el cambio de Residente de Obra, al haberse establecido que éste cumple los parámetros legales señalados en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes glosado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar procedente el cambio del Ingeniero Residente solicitado por Mediterráneo Ingeniería, Construcciones y Servicios SRL, para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-109 tramo: Emp. PE 1 SM (El Alto KM. 04-632)-Huacan del km. 4+632 al km. 16+632 (Long. 12 km.)", al haberse verificado por el área usuaria competente que el Ing. Helard Vladimir Villalba Bernal cumple con los requisitos técnicos señalados por las normas de contratación pública - artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación de la presente Resolución, conforme al artículo 20º de la Ley Nº 27444 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1272.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**23 AGO. 2017**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JEGV/GRTC  
MTAP/OAJ  
CLDA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Alfredo Belaín Gómez Vásquez  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES